

HIJUELAS, 25 de mayo de 2022.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Decreto Alcaldicio N° 2/427, de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba la "Ordenanza de ferias libres y ferias persas de la comuna de Hijuelas".

2) Contrato de Usufructo de fecha 17 de febrero de 1999, entre Parroquia San Nicolás e Ilustre Municipalidad de Hijuelas, por medio del cual se constituye usufructo sobre la Plaza de Armas de la comuna de Hijuelas en favor de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas.

3) Autorización de Parroco y Administrador de Parroquia de San Nicolás, por medio de la cual autoriza a la Municipalidad a otorgar permisos que autoricen el comercio local para instalar puestos de venta en la Plaza de Hijuelas, en los días y horarios que indica.

4) Informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que da cuenta de la nómina de titulares de los puestos de la Feria, situación socioeconómica y necesidad de calificar dicha feria con carácter social.

5) Informe técnico de la Dirección de Obras Municipales, en el cual designa número de puestos y su emplazamiento en la Plaza de Armas de la comuna de Hijuelas, para el establecimiento de una feria libre en dicho espacio.

6) Reglamento elaborado por Comisión Normativa respectiva, que regula el funcionamiento, ordenamiento y normas del cuidado de la Feria Libre en la Plaza de Armas de Hijuelas.

7) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. N°1/20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 2/982.-

AUTORÍCESE, a contar desde el 15 de junio del presente año, la instalación y funcionamiento transitorio de feria libre de carácter social, en Plaza de Armas de Hijuelas, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 3 de Ordenanza de Ferias Libres y Ferias Persa de la comuna de Hijuelas.

ESTABLÉZCASE, los siguientes días de funcionamiento y horarios de carga y descarga de los productos:

- Miércoles 09:00 - 18:00
- Viernes 09:00 - 18:00

- Sábado 09:00 – 18:00
- Descarga: 7:00 am a 9:00 am.
- Carga: 18:00 pm a 19:00 pm.

CÚMPLASE obligación de remoción diaria de mobiliario correspondiente a los puestos de feria al término de funcionamiento de la feria.

APRUÉBASE el siguiente reglamento, que regula el funcionamiento, ordenamiento y normas de cuidado de la feria.

TRANSCRÍBASE en forma íntegra, el Reglamento que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO FERIA LIBRE DE CARÁCTER SOCIAL EN PLAZA DE HIJUELAS DE LA CREACIÓN DE FERIAS

Artículo 1: Las ferias libres que se creen en la comuna de Hijuelas serán autorizadas por decreto alcaldicio, previo informe de la Dirección de Obras y Transito, de acuerdo con lo dispuesto en el Título 2 artículo 3 de la Ordenanza de Ferias Libres y Ferias Persa de la comuna de Hijuelas

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 2: Los días y horarios de funcionamiento de la feria serán establecidos por el Alcalde o Alcaldesa, mediante Decreto. Del mismo modo definirá horarios para la carga y descarga de los productos, el que deberá ser estrictamente respetado para no alterar el normal funcionamiento del tránsito vehicular del sector.

DE LOS PUESTOS

Artículo 3: Cada puesto tendrá como máximo las siguientes medidas: 3 mts de frente, por 3 mts de fondo.

Artículo 4: De acuerdo con lo expuesto en el artículo 8 de la Ordenanza de Ferias Libres y Ferias Persa de la comuna de Hijuelas, las estructuras de los puestos serán metálica, desarmable, con cubierta de lona o plástico de un solo color.

DE LA UBICACIÓN

Artículo 5: Cada puesto estará demarcado y numerado de acuerdo con el Informe Técnico de la Dirección de Obras, siendo facultad de la Dirección de Desarrollo Comunitario el orden y ubicación de cada comerciante.

DE LA INSTALACIÓN

Artículo 6: La asignación de puestos es unipersonal e intransferible, por tanto deberá ser atendido directamente por la persona a quien se la haya asignado. Excepto, en casos especiales, lo cual se deberá informar a la Unidad de Desarrollo Económico de la Municipalidad.

DEL ORDENAMIENTO Y NORMAS DE CUIDADO

Artículo 7: El Municipio se hará cargo de velar por el buen funcionamiento de la feria y hacer respetar los reglamentos y exigencias básicas a todos los expositores.

Artículo 8: La Municipalidad de Hijuelas se exime de cualquier problema o percance que se suscite, tanto dentro como fuera de la Feria, y que tenga relación con la organización de esta actividad. Esta entidad solo asegura el permiso para instalarse en la Plaza, y de buena fe apoya en la logística para la implementación de esta Feria.

DE LOS EXPOSITORES

Artículo 9: Los expositores podrán participar de la Feria siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5 de la Ordenanza de Ferias Libres y Ferias Persa de la comuna de Hijuelas.

Artículo 10: Solo podrán ser titulares de la Feria las personas cuyo nivel socioeconómico no exceda el 70% según el Registro Social de Hogares al momento de su inscripción. Excepcionalmente se podrá otorgar un puesto a personas que no cumplan el criterio indicado en el párrafo anterior, en casos debidamente constatados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que respondan a situaciones de imperiosa necesidad social, casos fortuitos o fuerza mayor.

Artículo 11: Cada expositor deberá mantener el buen trato con los consumidores, con sus pares, con los representantes y encargados de la feria, basándose en un comportamiento respetuoso y tolerante.

DE LA ASISTENCIA A LA FERIA

Artículo 12: Los expositores deberán asistir de forma obligatoria en los días en que se le ha conferido autorización, para lo cual la Municipalidad tomará registro de la concurrencia cada jornada de feria.

En caso de no poder cumplir con la obligación establecida en el inciso anterior, y solo ante razones de fuerza mayor, se podrá justificar su inasistencia ante la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 13: En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se aplicará la sanción de amonestación por escrito al titular del permiso, no

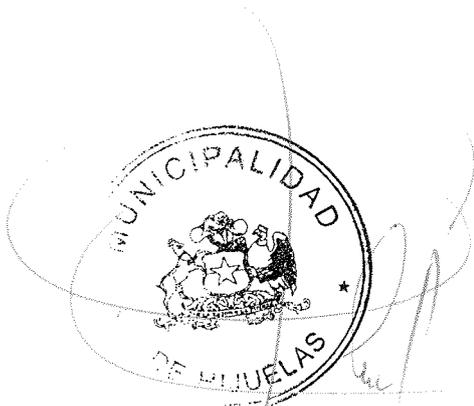
pudiendo tener más de una durante un año. En caso contrario, se hará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza de Ferias Libres y Ferias Persa de la comuna de Hijuelas, esto es, la suspensión del permiso hasta por 30 días, y si se repitiera la clausura definitiva del permiso respectivo.

Artículo 14: Cualquier infracción al presente reglamento será denunciado por Carabineros o Inspectores Municipales al Juzgado de Policía Local, Tribunal que aplicará las multas establecidas en la Ordenanza de Ferias Libres y Ferias Persa de la comuna de Hijuelas.

DEL TRASLADO DE FERIA

Artículo 15: El Municipio podrá decretar el traslado temporal o permanente de una feria, por razones fundadas, cuando en razón de la ubicación se deriven problemas que perjudiquen el bienestar de la comunidad. Este traslado debe ser comunicado a los locatarios, con a lo menos 30 días de antelación y atendida a las circunstancias a que se deba el traslado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE.



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ SAAVEDRA IBACACHE
ALCALDE

Distribución:

- Dir. Secretaría Municipal
- Dir. Finanzas
- Rentas
- Jurídico. ✓
- Interesado
- Archivo Partes
- Archivo

JSI/CCV/MSR

982